

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Nomenclatura : AS-SM-19-2024-CS/MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CHANCHAMAYO DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2609989

Ruc/código :	20553487821	Fecha de envío :	23/10/2024
Nombre o Razón social :	VITA CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.C	Hora de envío :	23:50:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se puede ver que en los requerimientos para el Supervisor de obra, correspondiente a la profesión se solicita un ingeniero

civil titulado y colegiado, este requerimiento sería limitativo y restrictivo, debido a que el proceso corresponde a una obra de edificaciones y/o afines, y que en cumplimiento a lo especificado en la Directiva-001-2020-OSCE-CD-LP, también pueden ejercer esta función los profesionales arquitectos.

Por este motivo, en aras de no ser restrictivos y en cumplimiento de la normatividad vigente, se solicita incluir al profesional ARQUITECTO, y así fomentar la mayor concurrencia de ofertas al presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 2.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la formulación de los requerimientos es responsabilidad del área usuaria, de conformidad con el Numeral 72.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, del análisis de la observación planteado por el recurrente, por consiguiente en aras de promover la mayor participación de postores y mayor concurrencia; en ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A LA INTEGRACION DE BASES SE CONSIDERARA

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO , COLEGIADO Y HABILITADO